



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**5390 Orden de 12 de noviembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

El Decreto 24/1997 de 25 de abril, regula las indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Desde la publicación del mismo, el citado Decreto ha estado afectado por diversas modificaciones normativas a fin de su adaptación a las circunstancias existentes. Mediante Orden de 29 de febrero de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 61, de 14 de marzo), Orden de 30 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 216, de 16 de septiembre) y Orden de 20 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 65, de 18 de marzo), se actualizaron las cuantías establecidas para las indemnizaciones por razón del servicio.

A la vista del tiempo transcurrido y de la evolución económica e inflación producida desde la última actualización, agravada por la situación económica actual, se considera oportuno revisar la cuantía de las indemnizaciones correspondientes al transporte en vehículos particulares y al alojamiento.

La actualización de estas cuantías ha sido negociada con acuerdo en la Mesa General de Negociación celebrada el día 17 de diciembre de 2024.

Por todo lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades reconocidas en el artículo 27.4 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025,

#### Dispongo:

**Artículo único.** Actualización de las cuantías de las indemnizaciones por razón de servicio correspondientes al transporte en vehículos particulares y al alojamiento.

Se actualizan las cuantías correspondientes al transporte en vehículos particulares y al alojamiento establecidas en los Anexos I y II del Decreto 24/1997 de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, quedando éstas sustituidas por las que se adjuntan a la presente Orden.



**Disposición transitoria única. Régimen transitorio de las comisiones de servicio.**

A las comisiones de servicio iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, que no hayan finalizado en esa fecha, les serán de aplicación las cuantías establecidas en la misma.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 12 de noviembre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



### ANEXO I

LOCOMOCIÓN	IMPORTE
Indemnización por uso de automóvil	0,26 €/Km
Indemnización por uso de motocicleta	0,16 €/Km

### ANEXO II

ALOJAMIENTO	IMPORTE
Alojamiento en las ciudades de Madrid y Barcelona	140 €
Alojamiento en el resto del territorio nacional	110 €